



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2020

RES. SAGyP N° 169/2020

VISTO:

El TEA A-01-00009231-9/2018 caratulado "D. G. C. C. s/ Contratación de Actualización de Licencias SPSS" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 249/2018 (v. Adjunto 22876/18) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 53/2018 tendiente a la actualización y renovación del mantenimiento de licencia SPSS para cuatro (4.-) usuarios durante un (1.-) para el 2018 y se adjudicó a Smart Business Solutions S.A. por el monto total de pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno (\$349.351,00) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 14134/18 y según la Invitación a Cotizar incorporada en los Adjuntos 13423/18, 21623/18 y 21624/18.

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1250, retirada por la adjudicataria el 9 de enero de 2019 (v. Adjunto 1218/19).

Que como garantía de pago anticipado, la firma Smart Business Solutions S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 7.542 por un monto de pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno (\$349.351,00) emitida por Pacífico Compañía de Seguros S.A. (v. Adjunto 1223/19).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 1-0119 incorporada en el Adjunto 12840/19 (v. Memo 4547/19).

Que el Departamento de Arquitectura Tecnológica, en su calidad de área técnica competente, indicó que "(...) la OC 1250 está cumplida, tanto las licencias como el soporte

SPSS están activas” (cfr. Adjunto 75097/20) y la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología -como superiores jerárquicos- remitieron dicha conformidad (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 3861/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo 13566/20, Notas 3944/20 y 3946/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9900/20. Allí, luego de realizar una breve reseña y citar el derecho aplicable, concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por las áreas técnicas competentes; habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado presentada en su oportunidad por la empresa SMARTS BUSINESS SOLUTIONS S.A.”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir para la devolución de las garantías presentadas por los contratistas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que en consecuencia, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio del Departamento de Arquitectura Tecnológica como área técnica competente- sin formular observaciones y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Que resulta dable señalar que, tal como se indicó anteriormente, la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Smart Business Solutions S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 7.542 por un monto de pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno (\$349.351,00) emitida por Pacífico Compañía de Seguros S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 53/2018 (Orden de Compra N° 1250).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Smart Business Solutions S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 7.542 por un monto de pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno (\$349.351,00), constituida como garantía de pago anticipado y emitida por Pacífico Compañía de Seguros S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 53/2018 (Orden de Compra N° 1250).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en el presente acto.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio al Departamento de Arquitectura Tecnológica- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 169/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES